

Webinar Prestaciones ITCC. Agotamiento IT de más de 365 días (W188)

22 de febrero de 2024

Preguntas inscripción

¿Qué ocurre si pasados los 365 se inicia el proceso de incapacidad permanente y al final se la deniegan al trabajador pero éste no está apto para seguir desarrollando el trabajo que realizaba?.

Una denegación de Incapacidad Permanente es un apto para realizar el trabajo. Aún así, las empresas disponen de sus servicios de prevención para poder articular las mejores condiciones para incorporarse a trabajar.

A raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18.01.2024. En caso de la concesión de una Incapacidad Permanente al trabajador, ¿la empresa tiene obligación de adoptar los ajustes razonables en su puesto de trabajo antes de proceder a la extinción del contrato por pase a situación de pensionista? Y en caso de adaptar su puesto de trabajo u otro compatible con su Incapacidad Permanente, ¿puede cobrar a la vez que trabajo su prestación por Incapacidad Permanente?. -

Esta pregunta es un tema estrictamente laboral y no de competencia de la mutua.

¿Y qué ocurre cuando la IT dura más de 540 días?

Hasta los 545 días el INSS puede dar de alta al trabajador por mejoría/curación.. A partir de los 545 días se empieza a instruir expediente de Incapacidad Permanente.

¿Qué fecha es la que debe constar en el IDC cuando se da de alta al trabajador pero no se ha incorporado al puesto de trabajo?

En el IDC se grava la fecha del alta notificada al trabajador así como la fecha de la denegación de la IP notificada.

¿Hay alguna manera de "instar" al INSS a que llame al trabajador para pasar revisión por el tribunal si excede meses de ese plazo?

El INSS lleva sus propios plazos, y no podemos adelantar procesos.

Tras agotar los 545 días de baja de enfermedad y hasta denegación de IP 6 meses después, ¿se generan vacaciones en ese periodo que la trabajadora no está de alta en la seguridad social?.

Este es un tema laboral, pero podemos entender que si el trabajador no está de alta en la empresa, no se generan vacaciones.

¿En la baja por agotamiento de IT se liquidan vacaciones?

Este es un tema laboral, pero podemos entender que al ser una baja "administrativa" y no ser un despido no se deben liquidar vacaciones.

Si tenemos un trabajador contratado para sustituir al que está en proceso de IT, una vez agotado el plazo máximo causando suspensión por agotamiento de IT, cuál es la situación del trabajador con contrato de interinidad?

Este es un tema meramente laboral y no podemos entrar en ello.

A veces, cuando la IT llega a los 365 días, no aparece el pago directo y sigue en pago delegado, tenemos una IT desde septiembre de 2022 en pago delegado. ¿no deberíamos haber recibido notificación de agotamiento de IT del inss o de pase a pago directo por la mutua?

Desde el 17.05.2023, las prórrogas de IT ya no son pago directo de la mutua y continúan en pago delegado hasta los 545 días, que es cuando esta Mutua avisa de esa situación.

El INSS tiene obligación de comunicar a la empresa la fecha de notificación al empleado de la resolución?

Sí, lo graba directamente en el IDC.

Preguntas Chat

Si el autónomo cambia la base de cotización durante la baja médica, ¿tendrá efectos económicos mientras esté de baja?

La base de cotización se mantiene durante la baja.

Un trabajador en régimen general que agota los 365 días por enfermedad común, ¿qué hay que hacer, pasa a cobrar directamente del inss y la empresa sigue cotizando por él o se tramita la baja?

A partir de los 365 días los trabajadores deben seguir de alta en el empresa y cotizando por ellos , es pago delegado hasta que el trabajador cumpla los 545 días o se le inicie expediente de IP antes de los 545 días, en ambos casos esta mutua les comunicará estos supuestos.

Y si cambia de base de cotización el autónomo pasados los 545 días, ¿tendrá efectos o siempre se tendrá en cuenta la base del mes anterior a la baja?

Igual, se mantiene la base de cotización durante toda la prestación.

Tenemos un caso en el que un trabajador se ha quedado en pago delegado una vez pasados los 545 días y hasta la fecha de denegación de la incapacidad. ¿Puede reclamar TGSS las deducciones?

A partir de los 545 días, si la empresa no ha dado de baja a los trabajadores es la TGSS la que de oficio lo dá para no ser pago delegado. De haber ocurrido un error tendrían que reclamarle a TGSS las cuotas.

A los 545 días, el autónomo puede dejar de pagar la cuota de seguridad social?

Al día siguiente de alcanzar los 545 días de baja, tal como dispone el número 2 del Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pudiendo causar baja en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos por dicho motivo (agotamiento del plazo máximo de 545 días de IT).

Se puede firmar manualmente en vez de digital, no? hay mutuas que no permiten la manual.

Sí, la documentación se puede firmar manual o digital, ambas son válidas.

¿Qué opciones tiene la empresa cuando el trabajador, habiendo agotado la IT, no le conceden la incapacidad y le dan el alta médica porque mantiene la deuda con la seguridad social de cuando antes de ser contratado por la empresa era autónomo? En definitiva no le dan la incapacidad porque tiene deudas

Son dos cosas diferentes, una es que le denieguen la IP por no tener lesiones incapacitantes y entonces se incorpora a la empresa y otra que teniendo lesiones incapacitantes, le den una IP pero sin efectos económicos porque tiene deuda, es este caso la empresa no debe darle de alta porque tiene concedida una IP, dependerá del trabajador el poner su situación al corriente.

¿La empresa tiene que darle de alta otra vez?

No, por lo contestado antes.

¿Qué ocurre si se llega a los 730 días de baja y ya no se va a cobrar ni cotizar?.

Si llega a los 730 días de baja, sin resolución del INSS, no puede incorporarse al trabajo hasta que no resuelva el expediente.

Trabajadores por cuenta ajena del régimen general: ¿Quién abona la IT entre el día 365 y la recepción de la prórroga (de haberla)?

La empresa pagará al trabajador y se lo deducirá de los seguros sociales en pago delegado.

¿Y si no hay prórroga?.

A partir de los 365 días, desde el mes de mayo de 2023, no es necesaria la prórroga expresa del INSS, directamente continua en la misma situación que tenía anteriormente.

¿Qué estáis recomendando a las empresas respecto a las Sentencia del TJUE 18.01.2024, asunto 631/2022, respecto a la obligación de la empresa de realizar ajustes razonables en el puesto de trabajo de un trabajador que le han reconocido una IPT?.

Es un tema laboral, que no podemos entrar a valorar.

De no haber prórroga IT, ¿se deben descontar días de vacaciones a un trabajador/a?.

Es un tema laboral que no podemos entrar a valorar.

¿Qué pasa cuando el trabajador no da señales de vida para reincorporarse?.

Este es un tema jurídico /laboral que no entramos a valorar.

El pago directo del autónomo por AT, no se podía pedir a través de la oficina virtual, ¿sigue siendo así?

En un principio, NO se puede gestionar el pago directo por accidente de trabajo desde Trámites Pendientes porque solo se tramitan para bajas de contingencias comunes y siempre que esté asignado en la cartera. Si se puede tramitar un pago directo de accidente de trabajo por la oficina virtual siempre que esté en la cartera y se haga a través de la opción Solicitar Prestaciones Económicas. Debe buscar el trabajador y adjuntar los documentos necesarios que también se pueden descargar. También se puede pedir a través de esta vía (PRESTACIONES ECONÓMICAS): la solicitud de subsidio de riesgo embarazo y la prestación de cese de actividad.

Después de los 365 días le notifican a la empresa el alta del trabajador pero al trabajador se lo notifican 5 días más tarde, ¿esos días los paga la empresa? en qué concepto, ya que no figura en la empresa.

Efectivamente los días entre el alta emitida y el alta notificada los tiene que abonar la empresa (pago delegado) el concepto dependerá de cada empresa al ser un tema interno.

¿Qué ocurre si un trabajador solicita el pago directo por it y se le concede con carácter retroactivo?.

Entiendo que es un trabajador autónomo. Al pasar 3 meses desde la fecha de la baja, no se puede abonar la prestación reconocida más allá de tres meses atrás desde la fecha de presentación de la documentación, es decir y poniendo un ejemplo:

Un trabajador causa baja un 01.01.2023, presenta la documentación un 28.07.2023 y se le reconoce la prestación, se le abonará la prestación desde el 27.04.2023 en adelante. No más allá de 3 meses hacía atrás desde el 28 de julio. Todo lo anterior al 27.04.2023 desde la fecha de la baja no se le abonará.

¿Quién paga la IT desde el día 731 hasta que viene la resolución de IP denegada? Nos acaba de llegar un caso con esta casuística donde desde agosto lleva sin cobrar la autónoma y ahora le viene denegada la IP.

En el caso de los autónomos la IT va a ser siempre de la mutua, pero en el caso que se indica habría que saber el motivo de la denegación particularmente.

A un trabajador que se le ha comunicado baja agotamiento IT, y posteriormente se concede la incapacidad permanente, ¿hay que cambiar la clave de baja en TGSS pase a pensionista?.

No, puesto que va a ocurrir después de esa baja por agotamiento, no coinciden en la misma fecha.

¿Pero solo avisáis de que se acerca los 545 si la empresa tiene las CC con vosotros?.

Sí, así es, porque es cuando sabemos cómo están los expedientes.

Un trabajador que tiene reducción de jornada guarda legal, ¿cómo se calcula su Base reguladora? ¿con la base anterior o de 3 meses?.

Con la base de los tres meses anteriores a la fecha del hecho causante.